



POLITÉCNICA



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Aprobada en Junta de Escuela el 29 de octubre de 2013
Modificada en Junta de Escuela el 19 de diciembre de 2018

Preámbulo

Las prácticas externas constituyen uno de los elementos formativos contemplados en el modelo educativo de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las prácticas académicas externas tienen su normativa específica de referencia en la Normativa de Prácticas Académicas Externas (NPAE) de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2013 y en la normativa Estatal y de la Comunidad de Madrid.

El objeto de esta normativa es establecer los criterios que serán de aplicación para la realización de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial (ETSIDI). Este documento desarrolla de manera operativa y complementaria la normativa de rango superior existente, las responsabilidades de los diferentes intervinientes y establece los requisitos de acceso, la realización y, en su caso, evaluación o reconocimiento de las prácticas académicas externas, así como aspectos de aseguramiento de la calidad. Los procesos se esquematizan en los diagramas de flujo de los ANEXOS I y II.

Artículo 1

De acuerdo con lo establecido por la NPAE de la UPM se instituyen las siguientes figuras, con las funciones y responsabilidades que se señalan, para implantar los procesos asociados a las prácticas académicas externas en la ETSIDI:

- ◇ **El Tutor Académico.** Deberá ser un profesor de la Escuela. Se encargará de redactar y controlar académicamente el correcto desarrollo del proyecto formativo en prácticas, de acuerdo con el Tutor Profesional señalado por la entidad colaboradora, así como de colaborar en la evaluación de las prácticas.

- ◈ **El Tutor Profesional.** Persona designada por la entidad colaboradora para dirigir la actividad del estudiante durante sus prácticas y que será la figura principal de referencia en dicha entidad. No podrá ser la misma persona que ejerce las funciones de Tutor Académico

- ◈ **Coordinadores de Prácticas Externas de Titulación.** Serán profesores designados por el Director de la Escuela para cada una de las Titulaciones existentes en el Centro. De acuerdo con el Art. 23 de la NPAE de la UPM tienen entre sus funciones:
 - La validación de las ofertas de prácticas y de las solicitudes de prácticas cursadas por los estudiantes.
 - Buscar y concertar estancias en prácticas para los estudiantes.
 - Hacer propuesta de los tutores académicos, coordinándose con la dirección de la Escuela y los Departamentos para su designación.
 - Controlar el desarrollo de las prácticas.
 - Colaborar en la evaluación académica de las prácticas.

- ◈ **Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela.** Desempeñará esta función el Subdirector de Ordenación Académica – Jefe de Estudios, u otra Subdirección o Adjuntía propuesta por el Director de la Escuela. Además podrá tener entre sus funciones, la dirección de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la Escuela.

- ◈ **Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (OPE).** Tendrá como misión facilitar a los estudiantes de la ETSIDI la realización de prácticas externas académicamente supervisadas y tendrá como director al Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela.

Artículo 2

2.1 Se crea la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI (CPAEE), con la siguiente composición:

Presidente:	Subdirector Jefe de Estudios.
Vicepresidente:	Subdirector de Alumnos y Relaciones Internacionales.
Secretario:	Secretario Académico de la Escuela, que actuará con voz y sin voto.
Vocales:	Coordinadores de Prácticas Externas de Titulación.

2.2 De acuerdo con lo establecido en los Artículos 7 y 13 de la NPAE de la UPM, la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI (CPAEE), tendrá entre sus responsabilidades:

- a. Fijar, si procede, los plazos de solicitud de prácticas.
- b. Fijar, si procede, normativa adicional para la validación de solicitudes.
- c. Establecer la ponderación de los criterios de acceso y mérito para la preselección de la asignación de prácticas.
- d. Hacer seguimiento de las condiciones de garantía de calidad y evaluación, proponiendo las acciones preventivas y correctivas adecuadas.
- e. Atender y resolver las solicitudes de prórrogas de estancia por parte de los estudiantes a través del Coordinador de Prácticas de Titulación y las reclamaciones acerca del procedimiento de prácticas académicas externas que pudieran plantearse.
- f. Elaborar los modelos de informes de los tutores y de los estudiantes.
- g. Validar, en su caso, las prácticas externas extracurriculares, de acuerdo con el Artículo 17.13 de la NPAE, para su posible reconocimiento por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Artículo 3

Existirán dos Tribunales de Evaluación de Prácticas Externas de la Escuela, uno para los títulos de Grado y otro para los títulos de Máster. El tribunal de Prácticas Externas de Grado estará presidido por el Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela y estará constituido, además, por los Coordinadores de Prácticas de los títulos de Grado. El tribunal de Prácticas Externas de Máster estará presidido por el Coordinador de Prácticas Externas de la Escuela y estará constituido, además, por los Coordinadores de Prácticas de los títulos de Máster. De acuerdo al Artículo 30 de la NPAE, ambos tribunales se reunirán semestralmente para sancionar las evaluaciones finales en esta materia y fijar las correspondientes calificaciones académicas.

Artículo 4

- 4.1 Al inicio de cada curso académico, la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad del Centro informará a los estudiantes de los procedimientos y normas generales para la realización de las prácticas académicas externas.
- 4.2 En las titulaciones donde se configura como asignatura optativa, los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas externas en la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad (OPE) o a través de la plataforma informática del COIE (Centro de Orientación e Información para el Empleo).
- 4.3 La validación de la solicitud la realizará el Coordinador de Prácticas de la Titulación que cursa el estudiante.
- 4.4 Las prácticas disponibles en cada momento en la OPE (bolsa de prácticas) serán accesibles para los estudiantes que cumplan con los requisitos para poder realizarlas.

- 4.5 Para poder comenzar las prácticas externas se establece de manera preferente, que el estudiante haya superado el 50% de los ECTS de su titulación.
- 4.6 Los estudiantes que se encuentren cursando estudios de Grado, deberán tener superados 138 ECTS para poder solicitar las prácticas curriculares. Para iniciar la realización de las prácticas será necesario que tengan 168 ECTS superados.
- 4.7 Se establece una equivalencia de 30 horas de prácticas externas por cada ECTS
- 4.8 Se dará prioridad en la asignación de plazas a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares
- 4.9 Se dará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad si la práctica es adecuada para el estudiante, de acuerdo a la normativa vigente.
- 4.10 La CPAEE fijará los criterios de mérito y su ponderación, que establecerá el orden de preselección para las plazas existentes. Serán criterios de mérito para la preselección en la asignación, entre otros, aportar la plaza donde realizar prácticas, el expediente académico, el número de créditos superados, la adecuación de las prácticas a la titulación o perfil de formación del estudiante, así como otros que pueda establecer la CPAEE para cada titulación.
- 4.11 De acuerdo con la NPAE de la UPM, la Universidad fomentará la participación activa de los estudiantes en la búsqueda de prácticas. A los estudiantes que consigan ofertas de prácticas por vías diferentes a la bolsa de prácticas de la OPE, validadas por el Coordinador de Prácticas de la Titulación como curriculares y cumpliendo con los requisitos de acceso señalados anteriormente, se les asignará la práctica aportada directamente en la preselección.

- 4.12 La selección final del estudiante que realizará una estancia de prácticas dada la llevará a cabo la entidad colaboradora que ofrece las prácticas.
- 4.13 Para que el estudiante pueda formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas, será requisito tener una práctica asignada previamente por la OPE.
- 4.14 Los derechos y obligaciones de los estudiantes durante el periodo de desarrollo de las prácticas externas son los señalados por NPAE de la UPM.

Artículo 5

- 5.1 Los Coordinadores de Prácticas de Titulación serán los encargados de proponer a los Departamentos la designación de los Tutores de Prácticas de entre los profesores de materias afines a la enseñanza a la que se vincula la práctica curricular o, en el caso de prácticas extracurriculares, en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada por el estudiante. El profesor tutor académico propuesto no podrá tener vinculación contractual alguna con la empresa o entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas, excepto en el caso en que las prácticas se realicen en el seno de un proyecto de investigación con participación de PDI de la UPM, en cuyo caso el tutor académico, diferente del tutor profesional, podrá pertenecer a la UPM.
- 5.2 Los convenios de cooperación educativa y sus anexos, que los Coordinadores de Prácticas de cada titulación promuevan con entidades colaboradoras en su función de búsqueda de prácticas, se entregarán en la OPE firmados por los tutores y entidad colaboradora para su posterior tramitación con el COIE en el Rectorado.

- 5.3 La OPE mantendrá registro de los convenios educativos que celebre la Escuela, de las solicitudes de los estudiantes y de las prácticas realizadas. Los Coordinadores de Prácticas de cada titulación mantendrán actualizado el registro de prácticas ofertadas por la Escuela, incorporando o actualizando los datos de las prácticas de su titulación.
- 5.4 El Coordinador de Prácticas de Titulación se responsabilizará del archivo de la documentación académica del estudiante de prácticas, que incluye el plan formativo, los informes de progreso y la evaluación de los tutores y del alumno. La documentación académica del estudiante se custodiará en el archivo de prácticas académicas externas en la OPE.

Artículo 6

- 6.1 Los Coordinadores de Prácticas de la Titulación serán responsables de la realización del estudio de las necesidades de prácticas externas de su Titulación y de presentarlo a la OPE, según el procedimiento que establezca la CPAEE.
- 6.2 La oferta de las prácticas externas a los estudiantes la realizarán los Coordinadores de Prácticas de la Titulación sólo a través de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad de la Escuela.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

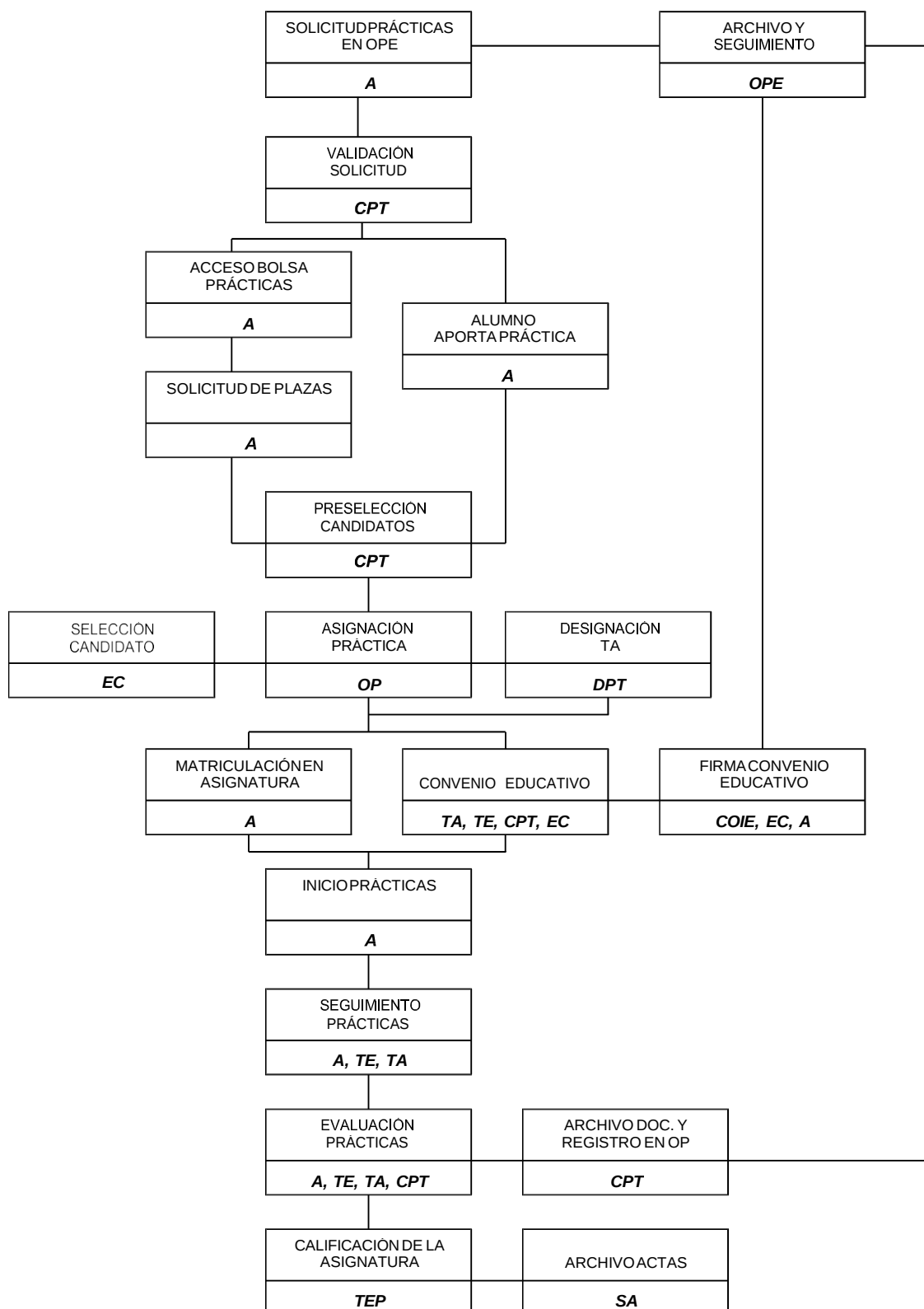
Esta normativa será de aplicación a las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la ETSIDI y modifica a la aprobada en Junta de Escuela el 29 de octubre de 2013. No obstante, los estudiantes que estuvieran realizando ya las prácticas externas de acuerdo a la normativa previa, se regirán hasta la finalización y calificación de dichas prácticas por la misma normativa con la que se iniciaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en La Junta de Escuela de la ETSIDI.

ANEXO I

PROCESO DE PRÁCTICAS CURRICULARES



RESPONSABLES

A: Alumno

CPT: Coordinador de Prácticas Externas de Titulación

CPAEE: Comisión Prácticas Académicas Externas de la ETSIDI

COIE: Centro Orientación e Información para el Empleo de la UPM

CRTC: Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos

D: Director de la Escuela

DPT: Departamento del tutor propuesto

EC: Entidad Colaboradora – Empresa o Institución

OP: Oficina de Prácticas Externas

TA: Tutor Académico

TE: Tutor Entidad Colaboradora

TEP: Tribunal de Evaluación de Prácticas

SA: Secretaría Académica del Centro

PROCESO
RESPONSABLE

ANEXO II

PROCESO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

